



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA INIVERSALIZACIÓN DE LAM SALUD”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDH

Huarmaca, 20 de octubre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Informe N°0259-2020-MDH/SGSAS-EPR, de fecha 23 de setiembre de 2020, suscrito por el Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento y el Informe Legal N°0193-2020-MDH/OAJ, de fecha 05 de octubre de 2020, con relación a la Condonación del pago por el Servicio de Agua Potable en la ciudad de Huarmaca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8, 9 y 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, mediante Decreto Supremo N°08-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; el mismo ha sido prorrogado, primeramente mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendarios, y luego mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA a partir del 08 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendarios;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDH

Que, a través del decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); cuyo plazo ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°146-2020-PCM y N°156-2020 hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante el Informe N°259-2020-MDH/SGAYS, de fecha 23 de setiembre de 2020, el Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento, solicita la exoneración del pago del servicio de agua potable en el distrito de Huarmaca, para tal efecto propone la Ordenanza Municipal que aprueba la condonación de carácter general del pago concerniente al Servicio de Agua Potable, por los meses comprendidos de abril a agosto de 2020, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito, las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, con el Informe Legal N°0193-2020-MDH/OAJ, de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe APROBARSE la condonación del pago del consumo de agua Potable en la ciudad de Huarmaca, correspondiente a los meses de abril a agosto de 2020, a fin de contribuir a reducir el impacto económico en las familias huarmaquinas, por las medidas dictadas por el Gobierno Central sobre la emergencia sanitaria para prevenir y controlar la pandemia del COVID 19, precisando que todos los actuados deberá derivarse al pleno del concejo municipal, para que determine si se procede a condonar el pago del servicio de agua potable, ya que es facultad exclusiva del concejo municipal;

Que, es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe beneficios de carácter general sobre el pago concerniente al Servicio de Agua Potable para todos los usuarios del Distrito de Huarmaca, con la finalidad mitigar la afectación de su situación económica;

Que, ante las condiciones de inmovilidad social obligatoria y restricción de actividades económicas, propias de la emergencia nacional que afectan las condiciones de vida de las familias de la Ciudad de Huarmaca, el Concejo Municipal Distrital de Huarmaca, considera necesario otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que reinicien progresivamente sus actividades conforme a los procedimientos de Ley, concedores que existen obligaciones pendientes de pago por consumos de agua ha considerado prioritario condonar con carácter general el pago correspondiente al Servicio de Agua Potable de los meses de abril a agosto de 2020, a fin de contribuir en la reducción del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, es necesario mitigar la situación económica que viene atravesando los usuarios del servicio de agua potable del Distrito de Huarmaca por el estado de emergencia que ha dado el Gobierno Central contra el avance del COVID 19;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto unánime del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDH

### ORDENANZA QUE CONDONA EL PAGO POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE DE LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO DE 2020 - EN LA CIUDAD DE HUARMACA



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la condonación del pago por el consumo del Agua Potable en la Ciudad de Huarmaca, correspondiente a los meses de abril a agosto de 2020, a fin de contribuir a reducir el impacto económico en las familias Huarmaquinas por las medidas dictadas por el Gobierno Central sobre la emergencia sanitaria para prevenir y controlar la pandemia del COVID-19.

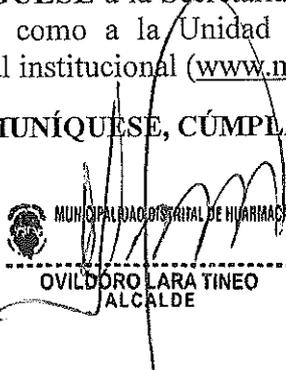


**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR o dejar sin efecto todas las disposiciones en las partes que se oponen a la vigencia de la presente.



**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGUESE a la Secretaría General disponer la publicación de la presente, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional ([www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA  
OVIDORO LARA TINEO  
ALCALDE